

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO
Cronograma de Corresponsabilidad y gestión DGFSE-010 de 2015-03.
Versión 4 2015-10-29

CAPITULO I: Corresponsabilidad.

ARTÍCULO 1: Apertura continúa del aplicativo de corresponsabilidad, Agosto 10 de 2015.

ARTÍCULO 2: Dirección aplicación de corresponsabilidad: www.sibu.unal.edu.co

ARTÍCULO 3: Los instructivos de manejo de SIBU están disponibles en: www.bienestarbogota.unal.edu.co/gestion.php.

ARTÍCULO 4: Fecha límite para realizar las actividades de corresponsabilidad es el día, Diciembre 05.

ARTÍCULO 5: Fecha límite para el cumplimiento electrónico y cierre definitivo de SIBU, Enero 20 de 2016.

Parágrafo primero: Es **deber** del estudiante ingresar a SIBU y verificar que el responsable de sus actividades de corresponsabilidad haya validado su cumplimiento electrónicamente.

Parágrafo segundo No se reciben cumplidos manuales y tampoco por correo electrónico, únicamente por SIBU.

ARTÍCULO 6: Portal oficial para las publicaciones: www.gestionyfomento.unal.edu.co

ARTÍCULO 7: Consolidación y análisis de la información de corresponsabilidad, Diciembre 10 y 11.

ARTÍCULO 8: Publicación en el portal oficial del listado de los estudiantes en riesgo de pérdida de su Apoyo Socioeconómico por no presentar cumplimiento electrónico de actividades de corresponsabilidad, diciembre 11 a las 4:30pm.

ARTÍCULO 9: Recibido de los derechos de reclamación de los estudiantes. Diciembre 14,15 y 16 en el horario de 8:00 a 12:00 y 2:00 4:00pm.

Parágrafo Primero: NO se reciben vía telefónica, ni por correo electrónico, tampoco en fechas extemporáneas.

Parágrafo Segundo: Para los estudiantes en riesgo de ser retirados bajo el artículo 08 numeral 4 del Acuerdo 04 del Consejo de Bienestar Universitario que no hacen uso del Derecho de Reclamación dentro del cronograma estipulado se traducirá en la pérdida del apoyo socioeconómico correspondiente.

ARTÍCULO 10: Estudio y análisis de las reclamaciones, Diciembre 17.

ARTÍCULO 11: Enero 25 de 2016, publicación del listado definitivo de estudiantes que pierden el apoyo por incumplimiento de corresponsabilidad.

ARTÍCULO 12: Enero 26, Agotado el debido proceso, se publica el listado de estudiantes que pierden su apoyo definitivamente, y se emite Resolución de retiro y sobre este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 13: los estudiantes que deben corresponsabilidad de periodos anteriores deben cumplir con los requisitos contemplados en la Circular DGFSE-018 de Octubre 29 de 2015.

CAPITULO II: MEDIOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 13: El correo electrónico de cada estudiante es y será el único medio oficial de comunicación directa.

ARTÍCULO 14: Nuestras cuentas de correo institucional son: Gestión Alimentaria alimentariaagfse_bog@unal.edu.co , Gestión para el alojamiento alojamientoagfse_bog@unal.edu.co, Gestión para el transporte transporteagfse_bog@unal.edu.co y la Jefatura del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de Bienestar agfse_bog@unal.edu.co .

CAPITULO III: MARCO LEGAL

ARTÍCULO 15: Es responsabilidad del estudiante conocer la norma que rige los Apoyos Socioeconómicos, el desconocimiento de la misma no lo exime de sus deberes; por lo tanto, leer el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, marco normativo de los Apoyos Socioeconómicos www.legal.unal.edu.co/sisjurun/normas/Norma1.jsp?i=67167

CAPITULO IV: ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 16: Todo tipo de documentos como, excusas médicas, salidas de campo, suspensiones temporales por intercambio académico, maternidad, calamidad, etc, pueden enviarse en pdf al correo institucional de cada programa, no es necesario trasladarse hasta nuestras oficinas.

CAPITULO V: EL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 16: El cronograma de corresponsabilidad AGFSE-010 de 2015-03 garantiza:

Parágrafo uno: Materializar el derecho al debido proceso dando absoluto cumplimiento al artículo 29 de la Constitución Política, el principio de publicidad y contradicción Según el Artículo 197 del código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo CPACA y el Derecho de Reclamación artículo 3 numeral 1.5 de la ley 1480 de 2011.

Parágrafo dos: Con lo anterior se da estricto cumplimiento al artículo 8 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, "...Garantizando el debido proceso cuando a ello hubiere lugar, los apoyos socioeconómicos se pierden (...).



NELSON MAURICIO SIERRA RINCON JEFE
Jefe